



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060368502

Fecha: 16/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se registran los códigos DANE para las sedes del **CENTRO EDUCATIVO RURAL BORRACHERA** del Municipio de El Bagre - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y la Ordenanza Departamental N° 34 del 12 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6.2.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales o Entidades Territoriales Certificadas, organizar el servicio educativo, su prestación y administración, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante la Resolución Departamental N° S201500291032 del 05 de Agosto de 2015 se legalizan unos estudios, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios al **CENTRO EDUCATIVO RURAL BORRACHERA** del Municipio de El Bagre. En el Artículo 1° de dicha Resolución se nombro la sede en la cual continuaría ofreciendo el servicio público educativo en el Centro Educativo Rural Borrachera. En dicha Resolución Departamental se expone que la sede LA SARDINA no registra código DANE".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar el Código (DANE 205250800020) de la sede LA SARDINA, del **CENTRO EDUCATIVO RURAL BORRACHERA** del Municipio de El Bagre - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL BORRACHERA** del Municipio de El Bagre, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución deberá notificarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL BORRACHERA** del Municipio de El Bagre; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de El Bagre - Antioquia. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

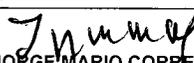
siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Noviembre 09 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica